

ANEXO VIII

NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:
FECHA DE NOMBRAMIENTO O FORMALIZACIÓN:		
ESPECIALIDAD O GRUPO PROFESIONAL:	CATEGORIA O CARGO:	
TITULACION SEGUN NOMBRAMIENTO O CONTRATO:		

ESPECIALIDAD O GRUPO PROFESIONAL:	DESDE:
CATEGORIA O CARGO QUE OSTENTA:	FECHA NOMBRAMIENTO:
PLAZA O PUESTO DE TRABAJO:	DESDE:
TITULACION QUE POSEE:	FECHA OBTENCION:
SITUACION:	
<input type="checkbox"/> En Activo <input type="checkbox"/> En excedencia voluntaria desde _____ <input type="checkbox"/> Otras _____	

ESTATUTO DE PERSONAL EN EL QUE DESEA INTEGRARSE:	<input type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> A.T.S.-A.E. <input type="checkbox"/> No Sanitario
ESPECIALIDAD O GRUPO PROFESIONAL QUE EL INTERESADO ESTIMA DEBE SER INTEGRADO:	
CATEGORIA O CARGO:	

ANEXO VIII

OBSERVACIONES DEL INTERESADO:

Al que suscribe le consta, y así lo manifiesta, que las circunstancias anteriormente reflejadas son ciertas, haciéndose responsable de la veracidad de las mismas.

Don _____, Administrador del Hospital de _____, CERTIFICO que los datos personales, contractuales y profesionales reflejados por el trabajador que firma la presente solicitud son ciertos.  VO BO _____ Firma. GERENTE PROVINCIAL.
--

OBSERVACIONES MESA PROVINCIAL

A RELENAR POR LA ADMINISTRACION

**RESOLUCION de 6 de junio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre Corrección de errores de la Resolución 22/90, 7 de mayo (Res. 28).**

Advertido error en la Resolución 22/90, de 7 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, sobre Modificación del Calendario de Vacunaciones, publicada en el BOJA núm. 39, fascículo 1º, de 15 de mayo de 1990, se transcribe a continuación las oportunas rectificación:

En la pág. 3.715, Apartado Primero, Línea 17, donde dice: «... y revacunados a los cinco meses de edad», debe decir: «...y revacunados a los quince meses de edad».

Sevilla, 6 de junio de 1990.- El Director-Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

**RESOLUCION de 6 de junio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre Revisión de Tarifas aplicables a elaboración y dispensación de Especialidades Ortoprotésicas (Res. 27).**

Por resolución de 30 de septiembre de 1986 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se regula la dispensación de las prestaciones ortopédicas de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, se establece un Catálogo codificado de Prótesis y Ortesis, y se marca una política de regulación de precios.

Una vez constituidos los órganos de dirección y gestión del Servicio Andaluz de Salud previstos en la Ley 8/86, mediante el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, y a fin de delimitar el ámbito de las especialidades ortopédicas, por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, se dicta la Resolución de 21 de abril de 1988, sobre regulación de la dispensación de las prestaciones ortopédicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, por la que se refrenda tanto el Catálogo Codificado de Prótesis y Ortesis como la política de regulación de precios anteriormente fijados.

En concordancia y desarrollo de lo dispuesto al respecto en dichas Disposiciones Reglamentarias, se dicta la Circular 27/88, de 15 de noviembre, por la Dirección Gerencia del S.A.S., sobre normas por las que se han de regir los conciertos para la elaboración y dispensación de artículos ortopédicos, con medios ajenos, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Teniendo en cuenta la no revisión de dichas tarifas desde la aprobación del Catálogo General de Especialidades Ortoprotésicas, el incremento de los costes habidos para la elaboración y dispensación de dichos artículos, el incremento acelerado, el gasto generado por dicho prestación, resulta aconsejable la modificación de las tarifas vigentes, con efectos de 1 de enero de 1990 en el ámbito territorial de competencia del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, y en función de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

Primero. Se autoriza la revisión de las tarifas aplicables a la elaboración y dispensación de Especialidades Ortoprotésicas, con medios ajenos al Servicio Andaluz de Salud, con efecto de 1 de enero de 1990, y en la forma y cuantías que se indican.

Segundo. Las tarifas vigentes, a 31 de diciembre de 1989, se incrementan en un 7%.

Tercero. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 1990.- El Director-Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

**ACUERDO de 29 de mayo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura, por lo firma del convenio de cooperación entre la Consejería y la Federación Andaluza de Vela, por el uso de los centros de actividades náuticas de Cádiz y Almería.**

Dadas las grandes posibilidades con que cuenta la costa de

Andalucía y el fogue que cada día va tomando la práctica del deporte náutico en nuestra Comunidad Autónoma, la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, siendo consciente de ello, a optado por favorecer este proceso tomando las medidas necesarias para que se facilite el acceso a la práctica del deporte náutico del mayor número de ciudadanos posibles.

La coordinación y cooperación entre la Administración Autónoma y las Asociaciones y Federaciones del ámbito deportivo náutico, para que las instalaciones deportivas del ámbito citado crezcan tanto en calidad como en cantidad, así como para hacer más accesible este deporte náutico a la población en edad escolar, es absolutamente imprescindible.

Estando próximo a celebrarse el Campeonato del Mundo de Vela Bahía de Cádiz de Clases Olímpicas para 1992, la Junta de Andalucía quiere colaborar en ese acontecimiento firmando un Convenio de Cooperación con la Federación Andaluza de Vela, en el cual se reconocen osimismo para su cumplimiento las aspiraciones mencionadas más arriba.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de mayo de 1990.

#### ACUERDA

Autorizar al Consejero de Cultura para la firma del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Cultura y la Federación Andaluza de Vela, para el uso de los centros de actividades náuticas de Cádiz y Almería, que se adjunto como Anexo.

Sevilla, 29 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

#### ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y LA FEDERACION ANDALUZA DE VELA PARA EL USO DE LOS CENTROS DE ACTIVIDADES NAUTICAS DE CADIZ Y ALMERIA

En Sevilla a        de        de 1990

#### REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Javier Torres Vela, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

El Sr. D. Angel Ruiz García, Presidente de la Federación Andaluza de Vela.

Ambos actúan en virtud de las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del Convenio, el primero en virtud del Artículo 39.7º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el segundo en virtud del artículo 7 del Decreto 146/1985, de 26 de junio, por el que se regula la constitución, estructura y fines de las Federaciones Andaluzas de Deporte.

#### EXPONEN

Debido a la gran longitud de la costa de Andalucía y a la suavidad de su orografía así como a la benignidad de su clima, se ve incrementada día a día la práctica del deporte náutico en nuestra Comunidad Autónoma. Por esto, la Junta de Andalucía a través de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura ha optado por enriquecer y acelerar este proceso, con medidas

que favorezcan el acceso a estas prácticas de parte del mayor número de ciudadanos.

Es imprescindible para ello la coordinación y cooperación entre la Administración Autónoma y las asociaciones y Federaciones en este ámbito deportivo para que vaya creciendo en cantidad y calidad el número de instalaciones deportivas a lo largo de nuestro costa, para fomentar dicho deporte haciéndolo más accesible a la población en edad escolar y eliminar el concepto elitista con que viene identificándose este deporte y, por último para dotarlo de monitores y material deportivo necesarios con el fin de aumentar el número de participantes, organizando competiciones a nivel local, regional, nacional e internacional al objeto de obtener la máxima rentabilidad en el deporte náutico, dado la privilegiada situación geográfica de nuestro costa.

En este sentido, estando próxima la celebración del Campeonato del Mundo de Vela Bahía de Cádiz de Clase Olímpica para 1992, y como fórmula para consolidar programas y estructuras dedicadas al deporte de la vela, es por lo que la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Vela, suscriben el presente Convenio de Cooperación que se sujetará a las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera. Es objeto del presente Convenio regular la cooperación entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Vela para la utilización por esta última de las instalaciones de Vela del Centro de Actividades Náuticas sito en la playa de la Almodrabilia de Almería y de las instalaciones de Vela del Centro de Actividades Náuticas de la Barrioda de La Paz sito en el Polígono Los Corrales de Cádiz.

Segunda. La Consejería de Cultura autorizará la entrada a las personas que designe la Federación Andaluza de Vela en las instalaciones citadas en la cláusula anterior a fin de que por la mencionada Federación se proceda al uso de las mismas. Esta autorización de uso se regulará a través de la elaboración de los correspondientes Reglamentos de régimen interior, que serán aprobados por la Consejería de Cultura, previa consulta con la Federación Andaluza de Vela.

Tercera. El uso que por la Federación Andaluza de Vela se haga de las instalaciones objeto de este Convenio, no será exclusivo ni preferente, es decir no se excluye el uso normal de que vienen siendo objeto las mismas.

Cuarta. La Federación Andaluza de Vela aportará a cambio del uso que haga de las instalaciones, material propio del deporte que desarrollo y monitores, los cuales impartirán cursos a los usuarios de las instalaciones y personal que lo deseen.

Quinta. La Federación Andaluza de Vela presentará anualmente un programa de actividades que será aprobado por la Consejería de Cultura, en el cual se hará constar, asimismo, el horario y periodicidad de los cursos indicados en la cláusula anterior.

Sexta. Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1992.

Séptima. Llegada la fecha de finalización del Convenio, la Federación Andaluza de Vela abandonará los instalaciones objeto del mismo, quedando el material aportado por ella retirado de las instalaciones y los monitores a su cargo, sin que la Consejería de Cultura se subrogue en la relación laboral que mantenga con la Federación.

Octava. La Consejería de Cultura ostenta las prerrogativas de interpelación, modificación y resolución del presente Convenio dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación de contratos administrativos. Tanto la Consejería de Cultura como la Federación Andaluza de Vela podrán finalizar el Convenio antes de la fecha indicada para su terminación, previo aviso con tres meses de antelación.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 7 de junio de 1990, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por lo que se cesa a petición propia o don Antonio Gámiz López, como Presidente del Consejo Regulador provisional de la denominación específica «Brandy de Jerez».*

A tenor de las competencias en materia de Denominaciones de Origen atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por el Decreto 243/83 de 23 de noviembre, vista la orden de 29 de junio de 1985 por la que se faculta a esta Dirección General para designar un Consejo Regulador de carácter provisional, en uso de las facultades que me están conferidas vengo a disponer el cese a petición propia de don Antonio Gámiz López como Presidente del Consejo Regulador de la Denominación Específica «Brandy de Jerez».

Sevilla, 7 de junio de 1990.—El Director General, Víctor Oliver Mora.

*RESOLUCION de 7 de junio de 1990, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por lo que se nombra a don Evaristo Babé Romero, Presidente del Consejo regulador provisional de la denominación específica «Brandy de Jerez».*

A tenor de las competencias en materia de Denominaciones de Origen atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por Decreto 243/89 de 23 de noviembre, vista la Orden de 29 de junio de 1985 por la que se faculta a esta Dirección General para designar un Consejo Regulador de carácter provisional, en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en nombrar a don Evaristo Babé Romero presidente del Consejo Regulador de la Denominación Específica «Brandy de Jerez».

Sevilla, 7 de junio de 1990.—El Director General, Víctor Oliver Mara.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Universidad de Sevilla, en la que se corrige error padecido en la fecha 15 de noviembre de 1989, por la que se nombra a don Juan Jesús Gómez de Terreros Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica.*

Por haberse padecido error en la Resolución de este Rectorado de fecha 15 de noviembre de 1989, en la que se nombro

Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad a don Juan Jesús Gómez de Terreros Sánchez, del Area de Conocimiento «Expresión Gráfica Arquitectónica» adscrito al Departamento de Ingeniería del Diseño.

Este Rectorado ha resuelto rectificar dicha Resolución en el sentido de que la fecha de la Resolución de esta Universidad por lo que fue convocado el concurso es 22 de noviembre de 1988, en lugar de 18 como por error, se hacía constar.

Sevilla, 7 de mayo de 1990.—El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Universidad de Sevilla, en la que se corrige error padecido en la fecha 8 de noviembre de 1989, por la que se nombra a don Antonio López Ordóñez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento de Dibujo.*

Por haberse padecido error en la Resolución de este Rectorado de fecha 8 de noviembre de 1989, en la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad a don Antonio López Ordóñez, del Area de Conocimiento «Dibujo» adscrita al Departamento de igual denominación.

Este Rectorado ha resuelto rectificar dicha Resolución en el sentido de que la fecha de la Resolución de esta Universidad por lo que fue convocado el concurso es 22 de noviembre de 1988, en lugar de 18 como por error, se hacía constar.

Sevilla, 7 de mayo de 1990.—El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Universidad de Sevilla, en la que se corrige error padecido en la fecha 23 de marzo pasado, por lo que se nombra a don César Augusto Moreno Márquez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Filosofía*

Por haberse padecido error en la Resolución de este Rectorado de fecha 23 de marzo pasado, en la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don César Augusto Moreno Márquez, del Area de Conocimiento «Filosofía» adscrito al Departamento Filosofía, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Estética y Teoría de las Artes.

Este Rectorado ha resuelto rectificar dicha Resolución en el sentido de que la fecha de la Resolución de esta Universidad por lo que fue convocado el concurso es 22 de noviembre de 1988, en lugar de 18 como por error, se hacía constar.

Sevilla, 7 de mayo de 1990.—El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 24 de mayo de 1990, por lo que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Pedagogos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio

de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 29.m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior, Facultativo, opción: Pedagogos, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Pedagogos, de acuerdo con la siguiente distribución: